



| | |
|-----------------------|--------------------------------|
| interlocutorio | 393 |
| Radicado | 2022-00039. |
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Confiar Cooperativa Financiera |
| Demandado | Carlos Alberto Ospina Pérez |
| Asunto | Decreta embargo. |

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta, que la solicitud de medida cautelar, se ajusta a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 593 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERA. DECRETAR EL EMBARGO de los dineros que el demandado **Carlos Alberto Ospina Pérez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 98.667.655,** tenga depositados en la cuenta de ahorros **N° 373400769** de **BANCOLOMBIA.**

La medida se limita a la suma de \$271.000.000.00 m.l.

SEGUNDA. Oficiese al Gerente de dicha entidad bancaria con el fin de que efectúe las deducciones y retenciones respectivas y deje a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 050882031002 que se tiene en el Banco Agrario de Bello, las sumas retenidas. (Art. 593 Nral. 10 del C. G del P).

CUMPLASE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa485ccd3d83a3da021516f8c2ecda84ad42eb3ba171e0ef62f6b0bde4b06c52**

Documento generado en 22/06/2022 04:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>